

LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO LIBERAL

Y DE INTERÉS MATERIALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

ORGANO DEL PARTIDO CONSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARÍS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAIBOUT, 55.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Murcia 2 pts. más 6' el trimestre; lo mismo fuera de la capital.—En Ultramar y el extranjero 12 pts.

CONDICIONES DE SUSCRICIÓN.

Los pagos son adelantados.—No se admite sa-

lvo.—Las suscripciones empiezan los días 1.º 6.º 16.

y terminan con los trimestres naturales.

LA PAZ DE MURCIA.

En la cuarta columna de la primera página del «Boletín Oficial» del miércoles 30 del pasado julio, aparece 33.6138 incluyendo lo que sigue:

«Así mismo se acordó proceder al desarme de las compañías de voluntarios

que se han constituido y organizarlas en el modo y forma que crea conveniente la comisión de guerra y

junta revolucionaria». Lo cual es

lo acordado inserto en el extracto de la sesión celebrada por la junta el día 27. Nosotros lo anunciamos el día 31 y ayer nos lo desmienten. «El Noticiero».

Otras noticias nos desmienten el diario de la plaza de Fontes con la misma razón que la anterior.

«El Noticiero» de ayer se leía la siguiente noticia:

«Por orden de la junta se prohíbe a los periódicos de esta localidad dar noticias falsas y alarmantes, castigándose a sus autores con la multa de 100 a 1,000 pesetas; hoy aparecerá en el «Boletín Oficial» el anterior acuerdo.»

Esto lo que se desprende de la ejecución que insertamos a continuación nos obliga a ser muy parsimonios en las noticias, pues ni queremos provocar el castigo de ninguna clase de tribunal, ni queremos imitar la conducta de alguno compañero. Antes que esos exámenes preferiríamos sufrirlos.

Murcia, 1.º de agosto de 1875.

La Junta.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados y que todo ciudadano que deseé formar parte de dicho batallón se presente en el local de la Junta revolucionaria donde queda desde hoy el establecimiento.

Sabiduría y repórtense.

Murcia, 1.º de agosto de 1875.

La Junta.

Ayer recordaba «El Noticiero» que el día anterior había aspirado el plazo para el cumplimiento del bando y que desde ayer procedería la junta de una manera estricta contra los que faltaran a él.

El bando, para establecimiento de nuestros abonados, está en el «Boletín Oficial» del martes publicado con fecha del jueves.

«El Noticiero» daba ayer 1.º de agosto como rumores que se confirmaban lo que oficialmente decía la «Gaceta de Madrid» del día 30.

Nuestro «Boletín» pierde la brújula ante el grito que se produce la venta de tantos artículos de ejército de su distrito.

En una de sus páginas anuncia ayer el colegio de la plaza de Fontes que el Sr. Franzolin había salido para el extranjero, y en otra dice a que el Sr. Fanzolin recibió consultas en su casa de la calle de Montijo, desde la 9 de la mañana a las 4 de la tarde.

Cuidado, compañeros que las noticias falsas cuestan de 100 a 1,000 pesetas de multa.

Por segunda vez ha ofrecido «El Noticiero» dar a conocer el importante bando de buen gobierno publicado por la junta.

A las tres, dice, va la vencedora.

Ayer estuvo el termómetro centígrado a más de 34'. No es extraño que algunas imaginaciones se trasvisten.

Dice «El Obrero» del 31:

«Felicitemos a nuestro estimado corregidor: ciudadano Francisco de Salas Arnaez, por su nombramiento para la dirección de la escuela normal de maestros de esta capital.

Los conocimientos del ciudadano Arnaez demostrados en el tiempo que desempeñó el mismo cargo, dicen más que cuando nosotros pudieramos decir en elogio.

El ciudadano Matías Salleras que, no menos dignamente, ha ocupado hasta el día ese puesto, ha sido trasladado al de igual de Segovia.

Destos nombramientos tenemos noticia desde el día 12 del pasado.

La junta de salud pública de Cartagena dice «El Obrero» que ha nombrado alfereses de infantería de marina a todos los sargentos y cabos que se han adhuido al movimiento.

En «El Obrero» del 31 leemos lo que sigue:

«De mañana a pasado se asegura la salida del general Contreras para recorrer los pueblos de la costa, con su escuadra.

Nosotros estamos en la creencia de que Contreras salió con su escuadra el día 28, y que el 30 bombardeará a Almería.

Lo habremos seguido sin duda.

En el mismo día que la hizo el señor Hernández Ros, presentó también la renuncia del cargo de vocal de la junta

nosotros y se propone las noticias que señalan como falsas y solo causan

prejuicios que la junta esté en el deber de

no admitir en tanto si no habrá de

tan decidido propósito de no retirarla, que se ausentó de esta ciudad.

«El Noticiero» dirá lo que quiera, pero el conducto por donde recibimos la anterior noticia nos permite afirmarla.

Murcia, 31 de julio de 1875.

La Junta.

La academia de ciencias exactas, físicas y naturales, abre concurso público para adjudicar tres premios a los autores de las Memorias que desempeñen satisfactoriamente los siguientes temas:

1.º Estudio experimental de la transmisión de esfuerzos por medio de cuerdas cables metálicos y cadenas.

2.º Descripción de las variedades de vid cultivadas en España, dentro de los límites de una ó varias provincias contiguas, exponiendo las particularidades, tanto agronómicas como económicas que ofrecen aquellas, y acompañando dibujos de las mismas. Serán preferidas, en iguales circunstancias, las Memorias relativas a las provincias menos conocidas bajo este punto de vista.

3.º Describir las rocas de una provincia de España y la marcha progresiva de su descomposición, determinando las causas que la producen, presentando la análisis constitutiva de la tierra vegetal formada de sus detritus; y cuanto en todo o parte hubiere sedimento cristalino se analizarán mecánicamente para conocer las diferentes especies minerales de que se compone el suelo, así como la naturaleza y circunstancias del subsuelo ó segunda capa del terreno; deduciéndose de estos conocimientos y demás circunstancias locales, las aplicaciones á la agricultura en general, y con especialidad al cultivo de los árboles.

Se exceptuan de esta descripción las provincias que forman los territorios de Asturias, Pontevedra, Vizcaya y Castellón de la Plana, por haber sido ya premiadas las Memorias respectivas en los años 1853, 1855, 1856 y 1857.

Se adjudicará también un accésit, para cada uno de los objetos propuestos, al autor de la Memoria cuyo mérito se acrete más al de los premiados.

El premio, que será igual para cada tema, consistirá en 6.000 rs. de veillon y una medalla de oro. Además la obra premiada se imprimirá por la Academia, entregándose 50 ejemplares de ella al autor.

El accésit consistirá en una medalla de oro enteramente igual á la del premio.

El concurso quedará abierto desde el día de la publicación de este programa en la «Gaceta de Madrid» hasta el 1.º de mayo de 1875, hasta cuya día se recibirán en la secretaría de la academia todas las Memorias que se presenten, escritas en castellano, latín ó francés, y en piego cerrado sin firma ni indicación del autor.

Nuestro número de ayer no se re-pitió, hasta la mañana de hoy en que llegó el correo, que ha sufrido una detención de diez y ocho horas por causa de cortes hechos en la vía férrea, los que «El Noticiero» se encargó de decir habían sido «mas arriba de Ceuta por fuerza armada de origen desconocido.»

Al escribir estas líneas no sabemos cuando podremos repartir el número de hoy pues ignoramos si el tren correo llegará con oportunidad ó sufrirá retraso también.

Según noticias oficiales recibidas en

Alicante de los sucesos de Orihuela, que

publica «El Constitucional», el alcalde de

la inmediata ciudad no puso las avanzadas de voluntarios conocedores del terreno que le ordenó el brigadier gobernador militar de Alicante, facilitando así

el que llegara hasta la plaza de la Constitución la columna de Cartagena sin sorpresa hasta estar situada.

El Sr. Administrador de correos ha

atendido nuestra queja excitando á las

estafetas de Ceuti y Jumilla para que

no sufra retraso ni estravio la entrega

de los números de LA PAZ. Le damos las

gracias por la atención y esperando ser

correspondidos de igual modo en lo

sucesivo, lo denunciaremos cualquier otra falta, para que el servicio á cuyo

frente se halla corresponda á lo que el

público tiene el derecho de exigir.

En Roma el calor es absolutamente in-

tolerable. Todo el mundo se aleja de la

ciudad, buscando una atmósfera más

templada. La playa de Ardea es la más

de moda y á la se dirigen las personas

acomodadas.

En Roma el calor es absolutamente in-

tolerable. Todo el mundo se aleja de la

ciudad, buscando una atmósfera más

templada. La playa de Ardea es la más

de moda y á la se dirigen las personas

acomodadas.

En Cabo frio, (Brasil) existe un hom-

bre llamado José Martíno Coutinho, que

cuenta 179 años. Conserva todas sus

facultades, salvo un poco de torpeza en

las articulaciones de una pierna.

En su juventud fué soldado y se batí

valientemente en Pernambuco contra los

holandeses: tiene 42 hijos, 123 nietos, 86

greatos, 53 bisnietos y 20 descendien-

tes directos de estos últimos.

Van á crecerse en Francia tribunales

marijunos y agrícolas de una organiza-

ción parecida á la que hoy tienen los

tribunales de comercio.

En el número de ayer de «El Obrero»

dice: «La Correspondencia» que el

Sr. Somogy se dirigirá primero a Alicante.

En Yecla se ha intentado formar junta

revolucionaria.

La de Villena ha pedido se le entregue

el maestro.

En Albacete se han hecho las operacio-

nes para la entrega de los mozos de la

reserva y con este motivo dice «El Uba-

cate» de aquella ciudad:

«Con la ley de quintas costaba seis mil

reales la redención de un mozo; actualmen-

te ha subido el tipo y cuesta doce mil.

Dos galeras de goja y cincuenta duros,

tampoco son mal bocado.»

Han llegado á Alicante 300 guardias

civiles del noveno tercio.

Ha sido nombrado por el gobierno de

la nación comandante general de las fuer-

zas de operaciones de las provincias Ali-

ante y Murcia el general D. José Salcedo,

el cual llegará ayer mañana á Novela-

do, punto de concentración de las fuerzas

que han de operar á sus órdenes.

X. Leemos en «El Canton Murciano»:

«La mejor contestación que podemos

dar a las columnas continuadas de nues-

tos egipcios, es hablarles del aspecto

que ofrecen la población de Cartagena en

los actuales momentos. Nunca ha habido

en ella mayor tranquilidad, nunca ha aun-

ado los tiempos de más desahogo del tesoro

se ha pagado tan puntualmente á todas

bien el Enguerrino con toda su gente y los voluntarios de Castellón, calculándose que no bajarían de 15.000 los insurrectos, que tenían 20 piezas y un mortero. Los municipios aburriban, no solo tenían las que de ordinario existían en Valencia, sino que además se llevaron las que había en el polvorín.

Con referencia a noticias oficiales, se dice que en la madrugada de ayer, ha sido un ligero tiroteo, y nada más, entre los insurrectos de Valencia y las avanzadas del general Martínez Campos.

Este general avisa que ha recibido el parque sanitario, que no creía prudente aguardar más, y se marchaba para Valencia por Torrente, Alamar y Cuarte, para empezar el sitio.

Dicho general, a petición del cuerpo civil, ha dado a conocer a los habitantes de Valencia, mediante una alocución, las bases propuestas por el Gobierno para dominar aquella insurrección, como primer y último paso de conciliación, a menos que vayan a buscarle antes de disparar el primer cañonazo.

La estación de campaña de Catarroja se levantó ayer para seguir el movimiento del cuarto general del ejército sitiador de Valencia, que marcha hacia aquella ciudad.

Hasta ayer al medio día no se sabía que se hubiera roto el fuego contra Valencia.

De Valencia no se sabía ayer tarde a última hora nada nuevo por estar incomunicada la línea, en razón a haber levantado el general Martínez la estación de campaña que estaba en Catarroja. El gobernador civil ha ido a Alcira.

Todavía no se ha establecido la comunicación directa entre Valencia y Madrid, ni se ha podido terminar el telégrafo de campaña, por lo cual las noticias que se reciben son pocas y extensas. Añoché, sin embargo, se recibió un parte de Catarroja de que el fuego se había roto al anochecer y se oía un vivo cañoneo desde los pueblos inmediatos.

Los insurrectos habían impreso proclamas incendiarias en Valencia, firmadas por el presidente de la junta revolucionaria, que es internacionalista. Según afirmaban anoché en los centros oficiales, los sublevados habían saqueado la sucursal del Banco de España, en donde existían bastantes caudales. Habían sido inútiles todos los medios de aversión empleados para que se rindiesen los que defendían la ciudad.

PROYECTO DE CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA.

(Continuación.)

Al Presidente compete:

1.º Promulgar dentro de los quince días siguientes a su aprobación definitiva las leyes que decrecen y sancionen las Cortes, salvo el caso de que las Cortes declaran la promulgación urgente.

2.º Hacer en caso de una disidencia sobre la promulgación de las leyes entre el Senado y el Congreso a este último las observaciones que juzgue necesarias.

3.º Convocar las reuniones extraordinarias de las Cortes cuando lo requiera así el estado de la nación.

4.º Dirigir mensajes a los poderes públicos recordándoles el cumplimiento de sus deberes legales.

5.º Nombrar y separar con toda libertad al Presidente del Poder Ejecutivo.

6.º Nombrar los embajadores, ministros y agentes diplomáticos.

7.º Recibir los embajadores, ministros y agentes diplomáticos de las demás naciones.

8.º Sostener las relaciones internacionales.

9.º Conceder los indultos.

10.º Cuidar de que sean garantidas las Constituciones particulares de los Estados.

11.º Personificar el Poder supremo y la suprema dignidad de la nación; y a este fin se le señalará por la ley sueldos y honores que no podrán ser alterados durante el período de su mandato.

TITULO XII.

De la elección del Presidente y vicepresidente de la República.

Art. 83. Los electores votarán en cada Estado una junta compuesta de doce número de individuos del que enviarán al Congreso y al Senado federales.

Art. 84. No pueden pertenecer a esta junta los empleados del Gobierno federal.

Art. 85. Reunida la junta en la capital del Estado, procederá al nombramiento de Presidente y vicepresidente de la República, inscribiendo cada nombre en una papeleta e indicando el cargo para que le designen.

Art. 86. La junta electoral se reunirá cuatro meses antes de haber expirado el plazo de terminación de la presidencia.

Art. 87. Inmediatamente procederá a designar los candidatos, y hecha el escrutinio, remitirá una lista con los nombres de los que hayan obtenido votos al Presidente del Congreso del Estado y otra al Presidente del Congreso de la nación.

Art. 88. El Presidente del Congreso de la nación abrirá las listas y presencia de ambos Cuerpos, Colegisladores reunidos. Asociados a los secretarios, cuatro miembros del Congreso y cuatro del Senado, sacados a sorte, procederán inmediatamente a hacer el escrutinio y a anunciar el número de sufragios que resulte, en favor de cada candidato para la presidencia y vicepresidencia de la nación. Los que reúnan en ambos casos la mayoría absoluta de todos los votos, serán proclamados inmediatamente Presidente y Vicepresidente.

Art. 89. En el caso de que por dividirse la votación no hubiere mayoría absoluta, elegirán las Cortes entre las dos personas que hubieren obtenido mayor número de sufragios. Si la primera mayoría hubiese cabido a más de dos personas, elegirán las Cortes entre todas estas. Si la primera mayoría hubiese cabido a una sola persona y la segunda a dos ó más,

elegirán el Congreso entre todas las personas que hayan obtenido la primera y segunda mayoría.

Art. 90. Esta elección se hará a pluralidad absoluta de sufragios y por votación nominal. Si verificada la segunda votación no resultase mayoría, se hará segunda vez, contrayéndose la votación a las personas que en la primera hubiesen obtenido mayor número de sufragios. En caso de empate, se repetirá la votación, y si resultase nuevo empate, decidiría el Presidente del Congreso. No podrá hacerse el escrutinio ni la rectificación de estas elecciones, sin que estén presentes las tres cuartas partes del total de los miembros de las Cortes.

Art. 91. Las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la nación deben quedar concluidas en una sola sesión de las Cortes, publicándose enseguida el resultado de ésta y las actas electorales en la Gaceta.

TITULO XIII.

De los Estados.

Art. 92. Los Estados tienen completa autonomía económica-administrativa y total la autonomía política compatible con la existencia de la nación.

Art. 93. Los Estados tienen la facultad de darse una Constitución política que no podrá en ningún caso contradecir a la presente Constitución.

Art. 94. Los Estados nombran sus gobiernos respectivos y sus Asambleas legislativas por sufragio universal.

Art. 95. En la elección de los gobiernos, y de los legisladores, y de los empleados de los Estados no podrá nunca intervenir ni directa ni indirectamente el Poder federal.

Art. 96. Los Estados regirán su política propia, su industria, su hacienda, sus otras públicas, sus caminos regionales, su beneficencia, su instrucción y todos los asuntos civiles y sociales que no hayan sido por esta Constitución remitidos al Poder federal.

Art. 97. Los Estados podrán levantar empréstitos y emitir deuda pública para promover su prosperidad federal.

Art. 98. Los Estados tendrán obligación de conservar un instituto de segundas enseñanzas por cada una de las actuales provincias y la facultad de fundar las universidades y escuelas especiales que estimen conveniente.

Art. 99. Los Estados no podrán legislar ni contra los derechos individuales, ni contra la forma democrática republicana, ni contra la unidad y la integridad de la patria, ni contra la Constitución federal.

Art. 100. Los Estados regularán á su arbitrio, y bajo sus espaldas, su organización territorial.

Art. 101. Los Estados no podrán mantener más fuerza pública que la necesaria para su policía y seguridad interior.

La paz general de los Estados se halla garantizada por la federación, y los poderes federales podrán distribuir la fuerza nacional á su arbitrio, sin necesidad de pedir consentimiento alguno á los Estados.

Los Estados no podrán jamás apilar á la fuerza de las armas uno contra otros, y tendrán que someter sus diferencias á la jurisdicción del tribunal supremo federal.

Cuando un Estado ó parte de él se insurreccione contra los poderes públicos recordándoles el cumplimiento de sus deberes legales.

5.º Nombrar y separar con toda libertad al Presidente del Poder Ejecutivo.

6.º Nombrar los embajadores, ministros y agentes diplomáticos.

7.º Recibir los embajadores, ministros y agentes diplomáticos de las demás naciones.

8.º Sostener las relaciones internacionales.

9.º Conceder los indultos.

10.º Cuidar de que sean garantidas las Constituciones particulares de los Estados.

11.º Personificar el Poder supremo y la suprema dignidad de la nación; y a este fin se le señalará por la ley sueldos y honores que no podrán ser alterados durante el período de su mandato.

TITULO XIV.

De los municipios.

Art. 102. Los municipios tienen en todo lo municipal autonomía administrativa, económica y política.

Los municipios nombrarán por sufragio universal sus gobiernos ó sus alcaldes que ejercerán el poder ejecutivo municipal.

Nombrarán también por sufragio universal sus ayuntamientos, que darán reglas sobre los asuntos municipales.

Nombrarán por sufragio universal sus jueces, que entenderán en las faltas y en los juicios verbales y actos de conciliación.

Art. 103. Los alcaldes y ayuntamientos darán cuenta de sus gastos al concejo, ó común de vecinos, en la forma que ellos mismos establezcan.

Art. 104. Los alcaldes y ayuntamientos no podrán ser separados sino por sentencia de tribunal competente, ni sustituidos sino por sufragio universal.

Las Constituciones de los Estados pondrán en poder de los municipios la administración de la justicia civil y criminal que les compete, la policía, de orden, y de seguridad y de limpia.

Los caminos, vecindades, las calles, las veredas, los hospitales, y demás instituciones de beneficencia local.

Las rentas, los fondos, los medios de crédito necesarios para llevar á ejecución todos estos fines.

Las Constituciones de los Estados deberán exigir de todo municipio:

Que sostenga escuelas de niños y de adultos, dando la instrucción primaria gratuita y obligatoria.

Art. 105. Si los ayuntamientos repararan designadamente la contribución ó la

extingieran á un ciudadano en desproporción con sus haberes, habrá derecho de alzada á las Asambleas de los Estados y de denuncia criminal ante los tribunales de distrito.

TITULO XV.

De la fuerza pública.

Art. 110. Todo español se halla obligado á servir a su patria con las armas.

La nación se halla obligada á mantener ejército y armada.

Art. 111. Los poderes federales darán la conveniente organización á este ejército y los distribuirán según lo exijan las necesidades del servicio.

TITULO XVI.

De la reserva nacional.

Art. 113. Se establece una reserva nacional forzosa.

Art. 113. Todos los ciudadanos de 20 á 40 años pertenecen á la reserva.

Art. 114. Todos los ciudadanos de 20 ó 25 años deberán emplear un mes anualmente en ejercicios militares; todos los ciudadanos de 25 y 30, quince días; todos los ciudadanos de 30 ó 40, ocho.

Los jefes y oficiales de la reserva nacional serán nombrados por el gobierno federal.

Las reservas tendrán depositadas sus armas en los cuarteles, en los parques del gobierno federal; y solo podrán armarse por un decreto de este, y movilizarse por una ley.

TITULO VII.

De las reformas de la Constitución.

Art. 115. Las Cortes podrán acordar la reforma de la Constitución, señalando al efecto el artículo ó artículos que hayan de alterarse.

Art. 116. Hecha esta declaración, se disolverán el Senado y el Congreso, y el Presidente de la República convocará nuevas Cortes, que se reunirán dentro de los tres meses siguientes.

En la convocatoria se insertará la resolución de las Cortes de que había el artículo anterior.

Art. 117. Los Cuerpos Colegisladores tendrán el carácter de Constituyentes, tanto para deliberar acerca de la reforma, continuando después con el de Cortes ordinarias.

Palacio de las Cortes 17 de Julio de 1873.—Emilio Castelar.—Eduardo Pañaca.—Santiago Soler.—Eduardo Chao.—Joaquín Gil Berbes.—Manuel Pedregal.—José Antonio Guerrero.—Rafael Labra.—Tomás Andrade de Andrés Moutalvo.—Eleuterio Maisonnave.—Benito Rumbilla.—Luis del Rio y Ramírez.—Juan Manuel Paz Novoa.—Rafael Cervera.—Joaquín Martínez de Oñate.—Pedro J. Moreno Rodríguez—Francisco de Paula Cañalejas.

NOTICIAS GENERALES.

Nuestro apreciable amigo y colaborador D. Mariano del Castillo, célebre astrónomo zaragozano, nos remite con la exactitud que tiene de costumbre, el siguiente pronóstico atómico que ha de regir durante el presente mes de Agosto, y que dice así:

«A consecuencia de las grandes tempestades que han tenido lugar en algunos puntos de España y del extranjero en los días 30 y 31 del mes de Julio último, entrará Agosto fresquito con vientos O. y N. O.

Cesará estos vientos y el calor se hará insufrible, siendo su consecuencia tronadas, pedriscos y huracanes en muchos puntos.

Las variaciones atmosféricas de todo género durante el mes serán muchas y frecuentes, dominando en su mayor parte el calor, pero si que fa ten tempestades, grandes pedriscos y chispas eléctricas que no dejarán de causar a guras víctimas.

Y últimamente se harán vientos varios á diario, lo mismo en España que en el extranjero.»

El Cantón Murciano recibió anteayer, público el texto del arreglo entre los insurrectos de Cartagena y el comodoro D. R. Wernell.

Dice así ese documento:

«Entre el comodoro D. R. Wernell, comandante de la fragata de guerra alemana Friedrich Carl, y D. Antonio Galvaz, jefe del vapor armado Vigilante, han convenido lo siguiente:

1.º El comodoro Wernell se ha visto obligado á prestar el citado vapor Vigilante en vista de la bandera que dicho buque llevaba arbolada, y que era desconocida entre la marina militar.

2.º El Sr. Galvaz, reconociendo su derecho, hace entrega del citado vapor al comodoro Wernell, quien deja libres á los tripulantes del mismo para que vayan donde mejor les convenga.

3.º El sr. Galvaz y los firmantes se comprometen á que sean respetadas las vidas y haciendas de todos los súbditos alemanes, ingleses ó de cualquier otra nación extranjera que residan en Cartagena ó bajo la jurisdicción de la junta de salvación pública de la misma.

4.º La citada junta se compromete á no dejar salir buques algunos de guerra de los fondeados en el puerto y arsenal de Cartagena.

5.º La suspensión de la salida de dichos buques deberá tener de plazo hasta el 28 del presente mes, para cuya fecha habrán recibido instrucciones de sus Gobiernos respectivos.

6.º Los buques de guerra extranjeros que puedan llegar quedarán fondeados en la comisaría ó Cartagena, á opción de sus comandantes, si que bajo ningún pretexto sean molestados por los habitantes de la misma.

Cartagena 24 de Julio de 1873.—R. Wernell.—Antonio Galvaz Arce.—Alfredo Sauvalle.—Miguel Moya.—Eduardo Carvajal.»

El Cantón Murciano llama pomposamente á este arreglo TRATOS CON PRUSIA.

La comisión de guerra parece que ha emitido dictámenes proponiendo la anula-

ción de todas las gracia concedidas desde la pro

PRECIOS DE INSERCIÓN. Anuncios: por un día 10 céntimos de peseta la línea; por 2 40; por 3 40; por 4 en adelante 40; los blancos y letras mayores del tipo ordinario se contarán por el espacio que ocupen.—Toda inserción en la primera página, excepto los comunicados, se cobra a doble precio que en la de anuncios.—La línea de comunicados desde 25 céntimos de peseta hasta 3 pesetas.—A los suscriptores de más de trimestre se les rebaja el 25 por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—La Invenção de S. Esteban proto-mártir.

Jubilo.—Está mañana en la Iglesia parroquial de S. Nicolás.—Inventaria plenaria.

Cultos.—En la noche de hoy el toque de oraciones empieza la solemne novena al S. Loreto mártir en su propia iglesia parroquial.

Misa uva a las 5 de la tarde continua en la iglesia de la Merced el solemne novenario a María Sma. de los Remedios; se rezará el Santo Rosario, se cantará la Letanía de la Sra. Virgen; se expondrá a S. D. M., y cantando el trisagio seguirá el sacerdote y novena, terminando con los gritos, salve y reserva. Predicarán misieros apostólicos siendo el tema del discurso de hoy sobre María Santísima considerada como Palma, que representa su exaltación admirable. Todos los días de novena, que será en los festivos, se leerá la novena después de la misa de 7.

Sección mercantil.

ALMIRANTE PÚBLICO.

Precios del día 1.º Trigo del país, de 975 a 1375 ptas. Cebada, de 450 a 475. Maíz, de 000 a 000.

Comunicaciones.

Entrada y salida de correos en esta capital.

CORREOS. ENTRADAS SALIDAS.
Línea de Madrid 11 30 m. 2 30.
— de Cartagena 1.º 12 30 n. 2 30 m.
— Id. 2.º 3 15 t. 10 30 m.
— de Alicante 9 30 n. 1 30 t.
— de Lorca 9 15 m. 12 30 t.

Audiencia, 9 15 m. 12 30 t.
La reja de 9 mañana a las 4 tarde.
Las cartas se admiten en el buzón de la administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

ANUNCIOS.

PAUL DE KOCK su vida y sus obras

por
D. ANTONIO CASTILLA.
Edición adornada con el retrato de Paul de Kock.

Un tomo 4. rs. en Barcelona y 5 fuera. Envíar sellos a Salvador Madero, editor, Barcelona.

Murcia, Rafael Almazán, Zoco 5.

PAPELETAS DE DEFUNCION.

Precios de inserción en este diario. Reales.

Papeletas 4 l. columna 30
Id. 6 2 id. apiladas 60
Id. a 2 id. largas 120
En la primera página son dobles los precios.

Se admiten hasta las 9 y media de la mañana para el número del mismo día.

A los suscriptores se rebaja el 50 por 100.

El Amigo de Confianza, tratado de las enfermedades secretas y consejos sobre el matrimonio con más de cien recetas, un tomo 6 rs.

Punto de venta en Murcia, sección de LA PAZ.

GUIA DEL BANISTA
en España por
don Manuel Torrijos.
se vende a 10 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

ESTABLECIMIENTO FRAUDOSO.

Queremos informar a los más viejos de la existencia de los más fraude y estafa de la confianza y las casas.

Espejo, 10, Madrid, Goya 1.º, 70.
Málaga, 1, Madrid, Alcalá, 1.º.

Murcia, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, y D. Manuel Martínez, Platería, 53.

ALMANAQUE
DE LOS AMIGOS DE PIO IX.
Año 1873.

Véndese en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, a real y medio el ejemplar.

ANUNCIOS.

Registro civil.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, se hallarán los siguientes impresos:

Manifestaciones de solicitud de matrimonio con la providencia de presentación y citación, ratificación, etc., aún resten papel de oficio.

Objetos con todas las circunstancias que exige la ley, a medida real.

Oficio de remisión de edictos, con la diligencia de su recibo y querer fijados, a 25 céntimos.

Parte de defunción, a 25 céntimos.

Certificado del facultativo para el acta de defunción, a 25 céntimos.

Licencia para dar sepultura al cadáver, a 25 céntimos.

Parte de nacimiento, a 25 céntimos.

Fees de vida, a 25 céntimos.

DEUDORES

ESTABLECIMIENTO DE LA PAZ.

D. Alejandro Laine, de Casillas, de Lorca, 493, a 60 céntimos.

D. Gregorio Pani, de Ceuta, 1, 620 reales, con 68 céntimos.

D. Mariano Costa a nombre del juzgado municipal de Fortuna, por 62 rs.

D. Luis Siboni, por 460 rs.

D. José Tomás López, de Villanueva, por 40 rs.

Ayuntamiento de Motilla, por 81 reales.

Idem de Abanilla, por 228 rs. 80 céntimos.

D. Antonino de la Ossa, de Orihuela, por 27 rs.

D. José Muñoz, de Villena, por 208 rs.

Alcalde de Céntor, por 81 rs.

D. Juan Valero, de Cartagena, de Fuente Álamo, por 145 rs. 41 cént.

Recaudador de Deut, por 152 rs.

Ayuntamiento de Cobillas, por 93 céntimos.

(Se continuará)

DICCIONARIO

de Massa y Sanguineti.

Se vende un ejemplar; se dará razón en la imprenta del este periódico.

Baños de Archena.

Descripción serio-humorística, por Homoquidam.

Se vende a 4 rs. ejemplar en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Fees de vida y hojas

DE SERVICIO.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

PILULES DEHAUT.

Esta nueva combinación fundada sobre principios no conocidos por los más antiguos, tiene, con una precisión digna de atención, todas las condiciones del problema del medicamento purgante.—Al revés de otros purgativos, este no obra bien siendo tomado con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Señiz y otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis, según la edad y fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soporan sin dificultad. Cada ejemplar, para purgarse, la hora y tiempa que mejor le convenga según sus disposiciones. La molestia que causa el purgante, estánd completamente anulada por la buena alimentación. No se halla preparado para purgarse, cuando haya necesidad.—Los medicinas que emplean este medio no encuentran enfermos que se nieguen a purgarse por temor de mal gusto o por temor de debilitarse. Véase la instrucción muy detallada que se da gratis, en París, farmacia del doctor Dehaut, y en todas las buenas farmacias de Europa y América. Cajas de 20 rs. y de 10 rs.

A los suscriptores se rebaja el 50 por 100.

El Amigo de Confianza, tratado de las enfermedades secretas y consejos sobre el matrimonio con más de cien recetas, un tomo 6 rs.

Punto de venta en Murcia, sección de LA PAZ.

Guía del Banista en España por don Manuel Torrijos.

se vende a 10 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

TRATADO

DE LA

fabricación de aguardientes, de vino, orujo, patatas, cereales, melazas, canas dulces, y demás materias feculentas y azucaradoras, por D. Francisco Balaguer y Primo, ingeniero industrial químico y mecánico. Forma un tomo de 8.º mayor de 350 páginas, a 20 rs. en provincias. Los pedidos en Murcia al establecimiento de LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5 y en Madrid a los Sres. Cuesta, calle de Carretas, número 9.

Relaciones de fincas

rústicas y urbanas.

que para formación del amilloramiento de la riqueza deben darse a las comisiones de evaluación.

GIO-BATTA LAVARELLO E COMP.

VAPORES CORREOS ITALIANOS

ENTRE GENOVA Y EL RÍO DE LA PLATA.

Cómodo servicio y rápida comunicación por medio de grandiosos vapores con máquina de gran potencia.

Nord-América, Europa, Sud-América, Espresso, Aquila Liguria, y Montevideo.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES.

Salida de Barcelona el 12 de agosto con escala en Cádiz el grandioso vapor nuevo de 3,500 toneladas y 1,500 caballos.

ESPRESSO

admitiendo solamente pasajeros de 1.º, 2.º y 3.º clase.

Los de 3.º serán alojados en grandes camas de bajo-cubierta, siendo de cuenta del vapor el cochero, cabecero y manta. Pan y carne fresca todos los días y vino de mesa. Cámara separada para señoras en 3.º clase.

Consignatario: D. Francisco Ramón y Balista, Merced, 16, 2.º y plaza de las Ollas, núm. 2, Barcelona.

cados, se cobra a doble precio que en la de anuncios.—La línea de comunicados desde 25 céntimos de peseta hasta 3 pesetas.—A los suscriptores de más de trimestre se les rebaja el 25 por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Establecimiento tipográfico-comercial.

LA PAZ DE MURCIA,

calle de Zoco, núm. 5.

En este establecimiento se hacen facturas en competencia con la litografía; estados de todas clases y tamaños con rayado para la escritura, esquemas de defunción en papel de luto ó en tarjeta, á la última moda; toda clase de impresiones para ayuntamientos, oficinas y particulares, teniendo de venta ejemplares de las de uso diario; carteles de todos tamaños para los que hay un gran surtido de letras de grandes dimensiones; miembros para oficios, sencillos ó con adornos modernos que compiten con los litografiados, en tintas negras ó de color; y se imprime papel con iniciativas modernas inglesas en relieve, blanco, todo con el mayor esmero, prontitud y economía.

PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY

PILDORAS HOLLOWAY.

Estas pildoras son universalmente consideradas como el remedio más eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, a saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es pronaturalmente neutralizada con el uso de las pildoras Holloway, que, limpian el estómago y los intestinos, producen, por medio de sus propiedades balsámicas, una purificación completa de la sangre, dan tonic y energía á los nervios y los músculos y fortifican la organización entera.

Las pildoras Holloway sobresalen entre todas medianas por su eficacia para regularizar la digestión. Ejerciendo una acción en extremo salufiera en el ligado y los riñones, elles ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso, y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse, sin temor, de las virtudes fortificantes de estas pildoras, con tal que, al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que se envuelta cada caja del medicamento.

UNGUENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido hasta aquí remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso ungüento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra la sangre, forma parte de ella; circulando con el fluido vital expulsa toda partícula mórbida, refrigerando y limpia todas las partes enfermas, y sanas las llagas y úceras de todo género. Este famoso ungüento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gata, la neuralgia, el ticidoloroso y la parálisis.

Cada caja de pildoras y bote de unguento van acompañados de amplias instrucciones en español relativos al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botes, por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario el Professor Holloway, en su establecimiento central, 533, Oxford, 14, Londres, W. C. Antes 211, Strand.

LA REPÚBLICA.

Lámina en cromo a diez y seis colores.

perfecta imitación al óleo.

Destinada por su gran tamaño, para diputaciones, ayuntamientos, juzgados, administraciones, escuelas, clubs, centros, etcéreas y particulares.

Este trabajo cromo-litográfico ha sido impreso á máquina, en los talleres de C. Verdaguer y compañía, calle del Pasco S. Juan, núm. 134, enfrente los jardines de la Puerta Nueva, Ensanche, Barcelona.

PRECIO 40 REALES UNA.

Se vende en Murcia en el establecimiento de LA PAZ.

SIN IGUAL.

POLVOS HIGIÉNICOS-DENTÍFRICOS de espuma de coral.

Importados á la Gran Bretaña del imperio, han general aceptación de toda la aristocracia inglesa, por sus recomendables y excelentes cualidades; coloran agradablemente los dientes y elixires, y finalmente, quitan el mal olor de la boca, fortifican las encías y evitan las caries, limpian perfectamente la dentadura sin perjudicar en lo mas mínimo el esmalte.—Precio 4 rs. caja deposito en Murcia, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

TARJETAS DE VISITA